

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

**CIRCULAR EXTERNA 052 DE 2002
(Diciembre 20)**

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DEL SECTOR
ASEGURADOR

Referencia: Modificaciones al Título VI y al numeral 9º, capítulo quinto del Título I de la Circular Externa 007 de 1996. Modificación a la Circular Externa 100 de 1995.

Apreciados señores:

La Superintendencia Bancaria, luego de efectuar una revisión completa del contenido del Título VI de la Circular Externa 007 de 1996 denominado "Capitalización, Seguros e Intermediarios", considera necesario modificar por completo su estructura actual e introducir cambios, algunos de ellos trascendentales, a las instrucciones que hoy aplican en Colombia a las actividades aseguradora y capitalizadora. Por esta razón, mediante la presente circular se adopta en la Circular Externa 007 de 1996 un nuevo Título VI, el cual reemplaza en un todo al vigente.

El principal propósito de este nuevo Título VI es proporcionarle a las entidades aseguradoras y al público en general, un cuerpo normativo mucho más coherente y ordenado en su estructura que permita una ágil consulta de las instrucciones que gobiernan la actividad aseguradora y capitalizadora en nuestro país. Adicionalmente, se introducen nuevas instrucciones y algunas modificaciones sustantivas a las hasta hoy vigentes, con el fin de que las mismas reflejen adecuadamente los cambios legales y reglamentarios que se han venido presentando en los últimos años en esta actividad y que no se habían recogido debidamente en nuestras disposiciones administrativas.

Por su especial interés merece la pena destacar los cambios introducidos en temas tales como los requisitos para la autorización de nuevos ramos, las reglas de calificación mínima de las inversiones que respaldan las reservas técnicas, las reglas aplicables a los seguros SOAT y riesgos profesionales, entre otros y, por último, la introducción de nuevas instrucciones relacionadas con la gestión de los riesgos inherentes a la actividad aseguradora a través de lo que se ha denominado un Sistema Especial de Administración de Riesgos de Seguros (SEARS).

A continuación se señalan algunas instrucciones que por su importancia merecen especial atención:

1. Traslado e incorporación de instrucciones al Título VI.

Se incorporan al nuevo Título VI las reglas sobre patrimonio de las entidades aseguradoras contenidas en el actual Capítulo XIII-2 de la Circular Externa 100 de 1995, las instrucciones impartidas mediante la Circular Externa 048 de 2002 y las reglas sobre el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) contenidas en el actual numeral 9º, Capítulo 5º, Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996. Estas últimas han sido objeto de nuevos ajustes. Las tarifas contenidas en las tablas 2 y 7 de los anexos de la Circular Externa 048 de 2002 se modifican mediante la presente circular.

2. Aspectos relativos a los plazos para la adopción del SEARS

En cuanto a lo señalado en el Capítulo Quinto del Título VI, los SEARS que diseñen las entidades aseguradoras deberán ser aprobados por la entidad y remitidos para su estudio por parte de la SBC. Para ello se deberán observar las siguientes instrucciones:

Las entidades deberán someter el SEARS a estudio de la SBC antes de su aplicación, el cual se evaluará de acuerdo con las siguientes etapas de desarrollo del mismo:

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 052 DE 2002

Página 2

2.1. La primera etapa consiste en el diseño y adopción de la **estructura general** del SEARS por parte de cada entidad aseguradora. El diseño de la estructura general se refiere a la elaboración de los siguientes aspectos, sin que suponga una adopción formal de los mismos por parte de la entidad:

- 2.1.1. La redacción de las políticas de la entidad en materia de administración de riesgos.
- 2.1.2. La estructura general de los mecanismos y procedimientos para la identificación de riesgos en cada una de las áreas expuestas de la entidad.
- 2.1.3. El diseño de una infraestructura técnica y humana adecuada para la gestión de los riesgos de seguros en cada área expuesta.
- 2.1.4. El diseño de los procesos de control de riesgos.
- 2.1.5. El diseño de los mecanismos que se emplearán para el adecuado control de esos procesos.
- 2.1.6. Los mecanismos que garanticen una adecuada divulgación de las políticas de riesgos y los procedimientos de control de los mismos al interior de la entidad.
- 2.1.7. Los instrumentos que se emplearán para capacitar y entrenar al personal responsable de gestionar los riesgos al interior de la entidad.

Para el diseño, las entidades contarán con un plazo de diez (10) meses contados a partir de la expedición de la presente circular. Al vencimiento de dicho plazo las entidades deberán haber remitido a la SBC el contenido de dicha estructura a fin de someterla a un estudio previo por parte de este organismo de control.

A partir del pronunciamiento favorable de la SBC sobre el contenido de la estructura general del SEARS, la respectiva entidad contará con un plazo adicional de diez (10) meses para la adopción de cada uno de los aspectos que la conformen.

2.2. La segunda etapa consiste en el diseño, adopción y aplicación de las **metodologías de cuantificación de riesgos** a que se refiere el numeral 2.2., Capítulo Quinto, del nuevo Título VI.

Para el diseño de las metodologías, las entidades contarán con un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la fecha en la que se venza el plazo para la adopción formal de la estructura general. Al vencimiento de dicho plazo las entidades deberán haber remitido por escrito a la SBC la metodología respectiva, la cual, con posterioridad, deberá presentarse mediante una exposición ante el Despacho del Superintendente Delegado para Seguros y Capitalización, de acuerdo con un cronograma de presentaciones que establecerá dicha oficina.

Además de la metodología, la solicitud de estudio de la misma debe contener:

- 2.2.1. Una descripción de la metodología, de su base teórica y de los parámetros empleados.
- 2.2.2. Una descripción de las pruebas de desempeño aplicadas para verificar la calidad de los resultados arrojados por la metodología y de cómo estas pruebas cumplen con lo establecido en este capítulo.
- 2.2.3. Las series de datos de los valores en riesgo estimados y de los realmente observados para cada factor de riesgo.
- 2.2.4. Información detallada de las personas encargadas de la medición y control de riesgos y de su posición dentro de la organización, incluyendo su formación académica y su experiencia profesional.
- 2.2.5. Una descripción detallada de la estructura de límites y de su estado de utilización durante el último año.

Cuando a criterio de la SBC la información provista no sea suficiente, se objetará la metodología.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 052 DE 2002

Página 3

Para la adopción y aplicación de las metodologías la respectiva entidad tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la SBC se pronuncie sobre el diseño de las mismas.

3. Aspectos relativos a los cambios en la denominación de algunos ramos

- 3.1. En adelante, las entidades aseguradoras autorizadas para explotar los ramos de seguros denominados “Integral familiar”, “Multirriesgo familiar”, “Integral industrial”, “Multirriesgo industrial”, “Integral Comercial”, “Multirriesgo comercial”, “Acuicultura”, “Roya”, “Arrendamiento”, “Bienes en arriendo”, “Crédito por Insolvencia”, y “Cooperativo vida”, deberán hacerlo bajo los siguientes ramos:

<u>Ramo actual</u>	<u>Ramo bajo el cual se debe explotar:</u>
Integral familiar	Hogar
Multirriesgo familiar	Hogar
Integral industrial	Según el ramo al cual corresponda cada amparo
Multirriesgo industrial	Según el ramo al cual corresponda cada amparo
Integral comercial	Según el ramo al cual corresponda cada amparo
Multirriesgo comercial	Según el ramo al cual corresponda cada amparo
Acuicultura	Semovientes
Roya	Agrícola
Arrendamiento	Cumplimiento
Bienes en arriendo	Según el ramo al cual corresponda cada amparo
Crédito por Insolvencia	Crédito Comercial o Crédito a la Exportación, según corresponda.
Cooperativo vida	Vida grupo

- 3.2. El ramo de agricultura se denominará en adelante ramo agrícola.
- 3.3. El ramo de riesgos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos.
- 3.4. El ramo de rotura de maquinaria se denominará en adelante ramo de montaje y rotura de maquinaria.
- 3.5. El ramo de pensiones de jubilación, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.
- 3.6. El ramo de Grupo Educativo, se denominará en adelante “Educativo”.
- 3.7. Se elimina el ramo denominado SECAL “Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada”.
- 3.8. Se crea el ramo denominado “Pensiones con conmutación Pensional” con el propósito de que bajo el mismo se exploten las pólizas de seguro mediante las cuales, por virtud de una conmutación pensional entre la sociedad a cargo de la pensión y la compañía aseguradora, ésta asume el riesgo asociado al pago de pensiones originadas en una relación laboral.

Las entidades que en la actualidad se encuentran expidiendo pólizas de Pensiones con conmutación Pensional podrán continuar haciéndolo bajo este nuevo ramo, sin necesidad de solicitar nuevamente autorización para su explotación.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 052 DE 2002

Página 4

4. Aspectos relativos a las proformas anexas al Título VI

Para una ubicación y consulta más ágil, se trasladan las proformas que deben ser reportadas por el sector asegurador, como anexos al nuevo Título VI, algunas de las cuales han sido objeto de modificación.

Se asigna a las proformas F.3000-32 y F.3000-49, los códigos de formato 290 y 291 respectivamente; se incorporan las proformas F.3000-60, F.3000-61, F.3000-62, F.3000-63 y F.3000-64 quedando derogadas las proformas F.0000-58, F.0000-59, F.0000-60, F.0000-61 y F.0000-66 y se adopta la proforma F.3000-59 (formato 292) Capital Mínimo de Funcionamiento, la cual deberá ser transmitida por primera vez con la información con corte a enero 31 de 2003.

Para las transmisiones que se hagan en el 2003 de los formatos 232, 235, 237, 259, 263 y 290 que contengan información del año 2002, se deberán continuar utilizando las proformas vigentes con antelación a la expedición de la presente circular.

A continuación se relacionan las proformas que forman parte del Título VI:

PROFORMAS EXTERNAS DE REMISIÓN

	No. Proforma	No. Formato	Nombre
Anexo 8	F.3000-08	-	Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguro Extranjeros
Anexo 9	F.3000-24	232	Primas por Recaudar
Anexo 10	F.3000-25	233	Provisión Primas Pendientes de Recaudo
Anexo 11	F.3000-30	234	Reservas Técnicas de Riesgo en Curso
Anexo 12	F.3000-31	235	Reserva matemática
Anexo 13	F.3000-32	290	Resultado Técnico y Estadístico
Anexo 14	F.3000-33	-	Balance General Consolidado Comparativo
Anexo 15	F.3000-34	-	Anexo Balance General Consolidado – Activo
Anexo 16	F.3000-35	-	Anexo Balance General Consolidado – Pasivo y Patrimonio
Anexo 17	F.3000-36	-	Estado de Resultados Consolidado Comparativo
Anexo 18	F.3000-37	-	Anexo Estado de Resultados Consolidado Comparativo
Anexo 19	F.3000-39	-	Balance General Comparativo – Entidades Aseguradoras
Anexo 20	F.3000-40	-	Estado de Resultados Comparativo – Entidades Aseguradoras
Anexo 21	F.3000-41	-	Inversiones – Entidades Aseguradoras
Anexo 22	F.3000-42	-	Balance General Comparativo – Sociedades de Capitalización
Anexo 23	F.3000-43	-	Estado de Resultados Comparativo – Sociedades de Capitalización
Anexo 24	F.3000-44	-	Balance General Comparativo – Sociedades Corredoras de Seguros y Reaseguros
Anexo 25	F.3000-45	-	Estado de Resultados Comparativo – Sociedades Corredoras de Seguros y Reaseguros
Anexo 26	F.3000-49	291	Estado de Ingresos y Egresos – SOAT
Anexo 27	F.3000-50	-	Nómina de Reaseguradores
Anexo 28	F.3000-52	-	Reporte de Cúmulos del Seguro de Terremoto
Anexo 29	F.3000-53	237	Reserva para Siniestros Avisados
Anexo 30	F.3000-56	242	Reserva para Siniestros Pendientes No Avisados Seguros Provisionales de Invalidez y Supervivencia
Anexo 31	F.3000-57	259 y 263	Inversiones Obligatorias en TRD – Ley 546 de 1999
Anexo 32	F.3000-58	282	Reservas Técnicas de Seguros
Anexo 33	F.3000-59	292	Capital Mínimo de Funcionamiento
Anexo 34	F.3000-60	250	Información Estadística de Afiliados-Sistema General de Riesgos Profesionales
Anexo 35	F.3000-61	251	Información Estadística de Prestaciones-Sistema General de Riesgos Profesionales

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 052 DE 2002

Página 5

	No. Proforma	No. Formato	Nombre
Anexo 36	F.3000-62	252	Número de Pensionados por Invalidez y Sobrevivencia- Sistema General de Riesgos Profesionales
Anexo 37	F.3000-63	253	Estado de Ingresos y Egresos y Movimientos del Fondo del 5%
Anexo 38	F.3000-64	260	Número de Pensionados por Invalidez - Sistema General de Riesgos Profesionales

PROFORMAS EXTERNAS NO REMITIDAS

	No. Proforma	Nombre
Anexo 39	B.3000-01	Formulario de Afiliación
Anexo 40	B.3000-02	Anexo al Formulario de Afiliación
Anexo 41	B.3000-03	Beneficiarios de Trabajadores Afiliados
Anexo 42	B.3000-04	Novedades Ingreso y Retiro de Trabajadores
Anexo 43	B.3000-05	Novedades Empleador – Centro de Trabajo
Anexo 44	B.3000-10	Formulario de Autoliquidación de Aportes - Sistema General de Riesgos Profesionales
Anexo 45	B.3000-11	Comprobante para el Pago de Aportes - Sistema General de Riesgos Profesionales

5. Derogatorias

Con la expedición de la presente circular se deroga el Capítulo XIII-2 y las proformas F.0000-58, F.0000-59, F.0000-60, F.0000-61, F.0000-66, F.3000-38 (formato 218), F.3000-46 (formato 219), F.3000-47 (formato 216) y F.3000-48 (formato 217) contenidas en el Anexo I de la Circular Externa 100 de 1995 y el numeral 9º, Capítulo 5º del Título Primero de la Circular Externa 007 de 1996.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente las Circulares Externas 007 de 1996 y 100 de 1995 de esta Superintendencia.

Cordialmente,

PATRICIA CORREA BONILLA
Superintendente Bancario

0000